



# GÉNEROS Y SEXUALIDADES EN LAS POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN CONTEMPORÁNEAS EN ARGENTINA

**AUTORA: JUSTO VON LURZER, Carolina**

*Docente e Investigadora Asistente CONICET – Universidad de Buenos Aires – Argentina*

*justocarolina@gmail.com*

## Resumen

Durante la última década Argentina atravesó un proceso de debate público sobre las políticas de comunicación que se materializó en la promulgación, en 2009, de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y la creación de un conjunto de organismos de gestión y monitoreo. El cuestionamiento de la función social de los medios masivos de comunicación, su estructura económica y su marco normativo, puso en circulación problemas, perspectivas y saberes que hasta ese momento parecían ser dominio del campo de los estudios en comunicación y cultura. Estas discusiones se produjeron en simultáneo con los avances en materia de derechos sexuales y de género que también se materializaron en diferentes leyes (como la Ley de Matrimonio Igualitario, la de Violencia de Género o la más reciente de Identidad de Género, por mencionar sólo algunas) y que incorporaron en sus debates y en sus textos el lugar de los medios de comunicación en la reproducción de patrones culturales discriminatorios y el ejercicio de violencia simbólica contra las mujeres.

A partir del análisis de la normativa vigente en materia de comunicación y género, este trabajo explora las potencialidades y limitaciones de su implementación así como las teorías sobre los medios que las sustentan. También se observa la centralidad que ha adquirido el "texto mediático" –como objeto de análisis, como objeto de denuncia, y como objeto pasible de regulación– en la medida en que este nuevo lugar tensiona un conjunto de consensos sobre el estudio cultural de los medios de comunicación audiovisuales.

## Palabras clave

*medios de comunicación, géneros, políticas de comunicación, feminismos.*

## Abstract

Argentina over the last decade went through a process of public debate on communication policies that materialized in the enactment in 2009 of the Law on Audiovisual Communication Services and the creation of a set of management and monitoring agencies. The questioning of the social role of the mass media economic structure and policy framework put into circulation problems, perspectives and knowledge that until then seemed to be the domain of the field of studies in communication and culture. These discussions took place simultaneously with the progress on gender and sexual rights also materialized in different laws (such as the Equal Marriage Act, the Gender Violence Act or the latest Gender Identity Act, to name a few) that incorporated in their discussions and in their texts the place of the media in the reproduction of discriminatory cultural patterns and exercise of symbolic violence against women.

From the analysis of the current legislation on communication and gender, this paper explores the potential and limitations of its implementation as well as theories on media that support them. The centrality that it has acquired the "media text" as object of analysis, as the object of complaint and subject to regulation– is also observed to the extent that this new place stresses a set of consensus on cultural study of audiovisual media.

## Key words

*media, gender, communication policies, feminisms.*

## 1. Introducción

La lucha sostenida del movimiento feminista y de organizaciones de la disidencia sexual ha logrado conquistas de derechos impensables una década atrás

que se han materializado en la promulgación de leyes –la Ley de Salud sexual y procreación responsable (2002), de *Educación sexual integral* (2006), de *Protec-*

*ción integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres* (2009), en particular en sus aspectos referidos a la violencia simbólica; de *Matrimonio igualitario* (2010), de *Identidad de género* (2012), de *Fecundación asistida* (2012), de *Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus "víctimas"* (2008, modificada en 2012), entre otras-, el diseño de políticas públicas y la creación de organismos destinados a su gestión y control.

En materia de comunicación ha sucedido algo semejante y el debate público en torno de la función social de los medios de comunicación ha dado lugar a la promulgación de una Ley de Servicios de comunicación audiovisual (2009) modelo en la región. En este contexto de oportunidad, se ha podido instalar en la agenda política un eje de reflexión que forma parte de los debates y luchas tanto de las organizaciones feministas como de los estudios de comunicación y género desde hace más de cuarenta años: el lugar central de los mensajes mediáticos en la configuración de estereotipos y roles de género, la reproducción de patrones heterosexistas y discriminatorios de ciertas identidades de género y orientaciones sexuales y la contribución a la perpetuación de una sociedad desigual en materia de géneros.

Este trabajo se propone, en primer lugar, caracterizar el modo en el que en la última década –más precisamente, entre 2003 y 2015- las cuestiones relativas a géneros y sexualidades han sido incorporadas a la agenda pública y política dando lugar a legislaciones y acciones de gobierno específicas. La creación de organismos dedicados a la implementación de políticas de comunicación y género, la gestión de las denuncias de la sociedad civil y el monitoreo de los medios de comunicación en relación a las formas de representación de género y sexualidades, exige de una mirada atenta a sus potencialidades pero también a sus puntos ciegos.

A partir del análisis de la normativa vigente en materia de comunicación y género, este trabajo explora las potencialidades y limitaciones de sus modos de implementación dominantes. Interesan especialmente las teorías sobre los medios de comunicación que las sustentan, los sujetos de

derechos que construyen, y los modos análisis e intervención que despliegan. En relación a este último aspecto, focalizaremos en la centralidad que ha adquirido el “texto mediático” –como objeto de análisis, como objeto de denuncia, y como objeto pasible de regulación- en la medida en que este nuevo lugar tensiona un conjunto de consensos sobre el estudio cultural de los medios de comunicación audiovisuales.

Para el desarrollo de este trabajo se ha conformado un corpus de trabajo que incluye los textos de las dos leyes en las que se articulan comunicación y género (la Ley 26.522 de *Servicios de Comunicación Audiovisual* y la Ley 26.485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, sancionadas ambas en el año 2009); las declaraciones y recomendaciones en materia de comunicación de Organismos Internacionales (Conferencias Mundiales “sobre la Mujer” organizadas por la Organización de Naciones Unidas –México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995)-; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que fuera aprobada en 1979 y ratificada por Argentina en 1985), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) de 1994); los informes, monitoreos, recomendaciones y decálogos desarrollados por los organismos de aplicación de las leyes argentinas (la Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual; el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual), todos de acceso público en sus sitios web oficiales; las denuncias presentadas por individuos y organizaciones en la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual durante el año 2014 recogidas a través de un pedido de acceso a información pública; decálogos y recomendaciones de redes de profesionales de medios y Universidades y otros documentos de referencia.

Este trabajo no pretende constituir un análisis exhaustivo de la política pública de comunicación y género en Argentina sino ofrecer una interpretación crítica (Ginzburg, 1989) de la orientación de intervención actual en la materia y señalar una posible matriz conceptual de sus acciones. En línea con la

concepción de Nelly Richard (2009) sobre la crítica cultural feminista, este trabajo pretende aportar a la reflexión en torno de algunas tensiones que operan en las formas contemporáneas de concebir la política de comunicación y género en las instancias estatales y organizaciones de la sociedad civil. Más concretamente, lo que queremos problematizar en este trabajo, entonces, es la forma en que las modalidades dominantes de la crítica feminista sobre los medios de comunicación en Argentina se han articulado con las instancias estatales tanto en la producción de las leyes cuanto en las exigencias e interpretaciones para su implementación para subrayar una tensión: aquella que existe entre el espíritu inclusivo y pluralista que orientó la formulación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y estrategias de intervención punitiva sobre los medios que son demandadas por algunas de las organizaciones feministas que participaron de su proceso de construcción. Nos preguntamos ¿de qué modo es posible abordar la tensión y la relación más bien desplazada que existe entre la normativa, el discurso social y la producción cultural, en especial respecto de sus lenguajes, formatos, géneros y estéticas? ¿Cómo ejercer la crítica cultural –desde instancias estatales, organizaciones sociales y estudios académicos– sin desconocer los contextos sociohistóricos en los que los discursos mediáticos son producidos?; sin desentrañar los medios de las sociedades de las que son parte- y haciendo lugar a las características genéricas y de formato, modalidades enunciativas, estrategias retóricas y contratos de lectura de los dispositivos comunicacionales en cuestión.

## 2. El malestar del contenido: imágenes inadecuadas y efectos nocivos

Las críticas al sexismo y a la violencia de género en los productos mediáticos tienen una larga tradición tanto en el campo académico como en el activismo que se remonta a principios de los años 70. Es en ese momento en que puede reconocerse un cuerpo de trabajos de investigación que comienza a interesarse por el rol de los mensajes mediáticos en la construcción de sentidos sociales sobre la desigualdad

El texto se organiza en tres apartados. El primero traza una línea histórica entre el estado del debate contemporáneo sobre comunicación y género y los primeros estudios académicos y consignas políticas feministas en relación a las representaciones de género en los medios de comunicación. El objetivo de este apartado es ofrecer una hipótesis sobre la matriz conceptual que informa la interpretación dominante sobre la legislación en materia de comunicación y géneros en la actualidad en Argentina.

El segundo apartado analiza la normativa vigente y las modalidades de intervención de los organismos estatales de gestión y monitoreo.

El tercer apartado caracteriza el sujeto de derechos configurado por dichas modalidades de intervención estatales y pone en escena la preocupación que organiza este trabajo: políticas de comunicación y géneros pensadas desde una perspectiva de los efectos dan lugar a respuestas punitivas sobre los medios y construyen lo que aquí llamaremos “ciudadanía defensiva”.

El trabajo concluye con la exploración de otras posibilidades de ejercicio de crítica cultural feminista que se encuentran presentes en las propias normativas pero que aparecen opacadas por las tendencias defensiva dominante y que potenciarían la agencia de los sujetos de la comunicación en pos de un ejercicio más plural e igualitario de la representación.

entre varones y mujeres<sup>1</sup>. Situamos estos primeros estudios en la tradición inaugurada en Estados Unidos desde perspectivas funcionalistas (Elizalde, 2009; Hollows, 2000) pero son de destacar los trabajos señeros de Michelle Mattelart (1970; 1982) en Chile organizados también desde una perspectiva de los efectos de los medios pero con una fuerte impronta de la teoría crítica alemana. Como mencionamos en

<sup>1</sup> Recordemos que en este primer momento todavía la categoría “género” no es utilizada en los estudios académicos ni en el activismo feminista.

la introducción, no pretendemos desarrollar un estado del arte de los estudios de comunicación y género en la medida en que esto excede los objetivos de este trabajo sino caracterizar un momento específico de emergencia de estos estudios que consideramos informa todavía hoy las perspectivas sobre las representaciones de género en los medios de comunicación a partir de las que se implementan las políticas estatales bajo análisis. Para un estado de la cuestión que abarque un período extenso y otras latitudes pueden consultarse los trabajos de Elizalde -2009- y Hollows -2000-, entre otros).

Este período es relevante para nuestra argumentación porque coincide con las primeras acciones feministas de incidencia política -en el marco general de la inclusión de los derechos de las mujeres en las declaraciones de derechos y plataformas de acción de los organismos internacionales citadas en la introducción- para la inclusión de la puntualización del papel de los medios de comunicación en la reproducción de patrones culturales discriminatorios hacia las mujeres. Repasaremos sintéticamente algunos de los ejes estructurantes de los posicionamientos de la época para observar los elementos residuales (Williams, 1980) en las acciones contemporáneas.

Cabe hacer una aclaración acerca de las formas de articulación entre activismo feminista, estudios académicos en comunicación y género y la formulación de políticas públicas e incidencia política en diversas instancias estatales y supraestatales que permite explicar las razones por las que en este trabajo activismo feminista y estudios académicos comparten un universo discursivo con los estudios de comunicación y género. La articulación entre activismo feminista y producción de conocimiento científico se encuentra en el germen del desarrollo de los estudios de mujeres, luego estudios de género y -claro- en los estudios de comunicación y género en las instituciones académicas y científicas (Scott, 1996; Stolke; 2004; González Díaz, 2009). Existe una vasta reflexión no sólo acerca del lugar de las mujeres en el conocimiento ya disponible sino en los modos de producción de conocimiento que ha dado lugar tempranamente a la construcción de epistemologías feministas (Harding, 1987; Maffía, 2007, entre

otras). Específicamente para el caso de los estudios de comunicación y género, Milly Buonanno (2014) señala que “los estudios de medios feministas tienen la característica particular de encontrar un origen y estímulo por fuera de la academia en los círculos activistas de la segunda ola del feminismo” (:8) (la traducción es nuestra).

Los estudios académicos desarrollados desde principios de los 70, fueron conocidos como “estudios sobre las imágenes de la mujer”. Tal como sostiene Joanne Hollows (2000), ese cuerpo de conocimiento que comienza a construirse estaba basado, por un lado, en el análisis de los efectos que los mensajes mediáticos tenían en la “socialización de las mujeres en nociones restrictivas de feminidad” (:17). La autora sostiene que estos trabajos estuvieron fuertemente influidos por “los modelos de análisis comunicativo dominantes en el período que estudiaban ‘el contenido’ de la producción mediática y los ‘efectos’ de sus mensajes” (:17) lo cual permitió sostener un conjunto de asunciones sobre la cultura popular y masiva, entre ellas, que los medios de comunicación representaban “mal” la realidad. Las imágenes de las mujeres reproducidas en los medios de comunicación constituían estereotipos limitados y discriminatorios que era necesario reemplazar por imágenes positivas (Hollows, 2000; Jaddou y Williams, 1981). Este reclamo por la inversión de los modos de representación y/o por la erradicación de las imágenes inadecuadas de las mujeres pasará a formar parte del sentido común del activismo feminista en torno a comunicación y género así como de las declaraciones de principios de los organismos internacionales (Cfr. Conferencias de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas, Plataforma; Informe UNESCO -1975- ). Veremos que este mismo tipo de demanda es el que se sigue sosteniendo en la actualidad en Argentina.

Según Hollows (2000), hay tres problemas centrales con este tipo de enfoque: el primero es el modo en que se piensa la relación entre los medios y la sociedad que implica considerarlos como una ventana al mundo cuyas imágenes son o deberían ser un reflejo de la realidad. Para el caso que nos ocupa, esto además supone que podríamos ponernos de acuerdo en qué constituye un modelo real de feminidad.

Joanne Hollows recupera una afirmación de Charlotte Brunsdon que es ilustrativa de este conflicto en torno de la representación “pedir imágenes más realistas es siempre un argumento a favor de la representación de ‘tu’ versión de la realidad” (: 18). El segundo problema tiene que ver con el alcance metodológico del análisis de contenidos pensado como un análisis meramente textual o de la superficie discursiva. Esto suele acarrear la descontextualización de esos discursos audiovisuales de su contexto de aparición, del contexto cultural en que se producen y consumen –y con ello, el descuido de su polisemia-, así como cierto olvido del valor de los contratos de lectura en el procesamiento de los sentidos sociales.

En un sentido similar, autores como Jaddou y Williams (1981) tres décadas atrás ya sostenían que “en muchos casos el análisis de contenido simplemente afirma y confirma lo obvio” (:106). Para sostener esto refieren a uno de los primeros documentos desarrollados por UNESCO en el año 1979 en el que se sostenía que los medios, en particular la televisión, ofrecían una imagen inadecuada y distorsionada de las mujeres. Jaddou y Williams afirman que esto es obvio y que explican que este tipo de metodología –especialmente cuando se sostiene en el análisis de la frecuencia de aparición de mujeres en medios o de un determinado estereotipo de mujer en medios- “falla en analizar e investigar sobre las contradicciones que aparecen en los modos en que son presentados esos estereotipos. Por ejemplo, el rol de secretaria en un drama específico ¿es utilizado para confirmar el lugar de las mujeres en la oficina o para cuestionar la división sexual del trabajo?” (:106).

Otra crítica interesante que realizan los autores tiene que ver con esta idea de representación inadecuada a través de la repetición de ciertos estereotipos. Efectivamente, sostienen, “los estereotipos son constructos ideológicos problemáticos que derivan su efectividad del hecho de que nunca son por completo falsos o nunca están por completo equivocados” (Jaddou y Williams, 1981: 106). Los estereotipos reproducidos en los medios masivos de comunicación se ajustan entonces a un cierto verosímil social acerca del lugar de las mujeres en, por ejemplo, una sociedad capitalista basada en desigualdades de género

entre otras y se conforman así -hasta un cierto grado- con las efectivas posiciones de las mujeres en esas sociedades. Reclamar la desaparición o erradicación de estos estereotipos es inviable en tanto implicaría desentrañar los medios de comunicación de la sociedad de la que son parte. Reclamar su inversión – es decir, su reemplazo por “imágenes positivas”- podría minar la lucha del movimiento de mujeres en la medida en que presente la imagen de mujeres “ya liberadas”. Si bien excede los propósitos y alcances de este trabajo, es importante mencionar que trabajos como los de Jaddou y Williams –que referimos como un ejemplo de los tempranos reparos que desde el campo de la comunicación ya se hacían a las perspectivas feministas sostenidas en el presupuesto de la inadecuación de la representación- incorporan el problema de la clase como un clivaje que no puede ser perdido de vista. En este sentido, no sólo apuntan la necesidad de revisar la homogeneización de clase operada por las feministas –cuestión que constituyó un debate central del feminismo de la tercera ola- sino que sostienen que el énfasis en el cuestionamiento sobre “cómo son representadas las mujeres” diluye la preocupación por “cómo es representada la lucha de las mujeres” (1981: 123).

La crítica a la inadecuación de las representaciones mediáticas de las mujeres implica la existencia de imágenes adecuadas, más representativas, incluso –en el extremo- más “reales”. Ahora bien, esto abre un conjunto de interrogantes: el más obvio es ¿cómo somos las mujeres? Pero además, ¿existe la posibilidad de establecer un referente que se “adecue” a la heterogeneidad de las mujeres como sujetos concretos? y de ser así ¿quiénes asumirían el rol de la representación del mismo y por qué? Sabemos que estas preguntas son parte de las discusiones constitutivas del feminismo en tanto movimiento político e intelectual. Las retomamos en este trabajo en tanto entendemos que las mismas se reactualizan en cada una de las discusiones planteadas en el análisis (Mouffe, 1992; Butler, 2007). Las elaboraciones desde las teorías del discurso que han pensado la dimensión simbólica de los géneros y sexualidades han permitido recuperar la distinción entre “la mujer” –como objeto de la representación- y *las mujeres* – como sujetos históricos- (de Lauretis, 1992). La autora distingue entre “la mujer” a la que considera

“una construcción ficticia, un destilado de los discursos, diversos pero coherentes, que dominan en las culturas occidentales (discursos críticos y científicos, literarios o jurídicos) que funciona a la vez como su punto de fuga y su peculiar condición de existencia” (:15), y las mujeres a las que refiere para designar a “los sujetos históricos reales que poseen una existencia definida en relación con estos discursos pero cuya materialidad excede la dimensión discursiva” (:15). De este modo, la ilusión de la existencia de “un” real identificable por fuera del discurso cede frente a la concepción de que las representaciones sobre las mujeres no sólo no podrían agotar el universo “mujeres” sino que tienen una relación no directa ni refleja con la configuración de la experiencia de mujeres concretas. Incluso, por el contrario, podrían potenciar dichas experiencias.

Cuando se sostiene que es necesario regular el contenido de los medios a qué se hace referencia: ¿qué tipo de imágenes de mujeres deberían emitirse por los medios?, ¿quiénes lo definirían?, ¿quiénes se arrojarían el derecho de decidir qué es una “imagen adecuada”? Asimismo, si esto fuera posible ¿cómo lograrían mantenerse las ideas de “imágenes adecuadas” cuando cambie el contexto socio-histórico y político? Estas definiciones sólo pueden pensarse en el marco de debates plurales y honestos en torno de aquello que consideramos nocivo y/o violento en términos comunicación, géneros y sexualidades. Se han logrado un conjunto de consensos en torno de, por ejemplo, los discursos de odio, pero esto no puede permitirnos asumir que el debate está saldado. Incluso si acordáramos en que hemos llegado a un punto de la discusión en el que parece haber un consenso en torno de qué es sexista, qué constituye violencia de género, cómo deberían tratarse ciertas temáticas relativas a géneros y sexualidades en los medios masivos de comunicación, y que ese consenso ha podido ser materializado en protocolos, decálogos, recomendaciones y hasta legislaciones. ¿Podríamos asumir que esos son los límites posibles –y en especial, deseables- para las representaciones sobre las mujeres? ¿De qué modo sostendríamos que no hemos dejado nada por fuera de lo representable o que hemos alcanzado un umbral deseable de pluralismo? ¿Es eso acaso posible? ¿Qué haremos cuando algún

grupo de mujeres se sienta excluido de los protocolos de representación y los discuta?

Para ejemplificar estos dilemas puede recuperarse el caso liminar de las Trabajadoras Sexuales y el modo en que su identidad política es directamente invisibilizada en el Decálogo para el Tratamiento periodístico de la Trata y la explotación Sexual (Red PAR, 2010) que en su artículo 6to recomienda “no utilizar los términos trabajo sexual o trabajadora sexual para el tratamiento de los casos de trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual o de los casos de prostitución”. Si bien no correspondería utilizar esos términos en los casos de trata, que configuran un delito y no se corresponden en nada con el desarrollo del trabajo sexual, esto no necesariamente es aplicable a los casos de prostitución, actividad que en Argentina no se encuentra penalizada y puede ser –y de hecho lo es- conceptualizada como un trabajo por determinados sujetos. En un contexto en el que el debate sobre prostitución está dominado por las posiciones abolicionistas, un decálogo de estas características elimina de la superficie representacional un actor clave del debate sobre políticas públicas en el mercado del sexo y condiciona la tarea periodística en la medida en que no permite ofrecer información plural y de fuentes relevantes.

Un abordaje de textos mediáticos que los conciba centralmente como reproductores de estereotipos de género, de categorías restrictivas y discriminatorias, sólo puede posicionarse en oposición a ellos y proponer –del mismo modo que se sostenía en los primeros estudios de comunicación y en los primeras recomendaciones de organismos internacionales- su eliminación de la circulación y su reemplazo por otros sentidos.

Si bien no podremos extendernos aquí, es importante recordar que en el mismo momento histórico que estamos proponiendo rastrear como matriz conceptual, se producían en Estados Unidos fuertes tensiones al interior del feminismo en relación a la pornografía. El movimiento antipornografía ha sido el seno de las tempranas elaboraciones respecto de los límites de la libertad de expresión y la violencia sobre las mujeres que ejercen cierto tipo de

representaciones. Posicionamientos de feministas como Catherine McKinnon o Andrea Dworkin dieron lugar a toda una línea de pensamiento en torno de la capacidad de daño que poseen las representaciones de la sexualidad. En muchos casos, con el alto costo de haber habilitado alianzas con sectores profundamente conservadores (Duggan y Hunter, 2006) en la medida en que compartían una visión de la sexualidad como terreno de victimización y degradación para las mujeres, y de sus representaciones como un vehículo privilegiado. En palabras de Duggan y Hunter, ninguna de estas posiciones “ofrecía una visión de la subjetividad sexual de las mujeres, o de su poder o goce en la arena sexual” (2006: 38). Por el contrario, ofrecieron una perspectiva sobre la pornografía como un espacio de exclusiva violencia contra las mujeres que luego pudo ser replicada a otros géneros discursivos mediáticos. La incorporación al debate de

la categoría de violencia es clave para poder comprender las elaboraciones posteriores sobre la “violencia mediática” y su tipificación legal.

En lo que sigue, trataremos de observar la impronta que esta tradición de estudios de comunicación y género inaugurada a principios de los años 70 ha dejado en las formas de concebir los medios de comunicación en la construcción de las relaciones de género y en la reproducción de la desigualdad y cómo continúa permeando la formulación de normativas y políticas públicas. Nos detendremos especialmente en la centralidad que ocupa el texto mediático como soporte del sexismo, la persistencia de un modelo comunicacional centrado en los “efectos” de los medios y la preeminencia de la función del Estado como espacio canalización de denuncias.

### 3. Género y medios en la agenda pública y política

Como hemos mencionado, en el año 2009 se sancionaron en Argentina dos de las leyes claves en materia de comunicación y género. La ley de Servicios de comunicación audiovisual (en adelante Ley de SCA) y la Ley de Protección integral prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (en adelante Ley de violencia de Género). Ambas fueron fruto de una larga lucha de organizaciones de la sociedad civil y se alineaban al cumplimiento de pactos, recomendaciones y convenciones internacionales suscriptas por Argentina, algunas de ellas con rango constitucional (Cfr. Boschiero, 2013).

En el caso de la Ley de SCA a partir de la lucha de la Coalición por una radiodifusión democrática que fuera creada en 2004 y cuyos “21 puntos básicos para el derecho a la comunicación” se constituyeron en la base de la discusión sobre la nueva ley. Esta organización estaba integrada, entre otras organizaciones, por sindicatos, movimientos sociales, medios comunitarios, y participaron de ella también algunas organizaciones feministas y redes de profesionales como la Red de Periodistas Argentinos

por una comunicación no sexista (Red PAR)<sup>2</sup>. La Ley fue discutida en diversos foros y audiencias públicas en todo el país de las que participaron diferentes organizaciones feministas como Red No a la Trata, Feministas en Acción, ATEM, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales (GES), AMUNRA, que sostuvieron la necesidad de incluir el género como un tema prioritario en virtud también de compromisos internacionales suscriptos por Argentina sobre los que nos detendremos más adelante.

La Ley de Violencia de Género, referida en el texto de la Ley de SCA, fue fruto de la lucha del movimiento de mujeres y plasmó en su texto un conjunto de tipos y modalidades de violencia de género que exceden en mucho la antigua categoría de violencia doméstica o intrafamiliar. Sí cabe señalar que la ley focaliza en un sujeto de derechos cuya identidad de género se nombra mujer aun cuando la violencia de género no se restringe sólo a ésta sino que se manifiesta con virulencia también en relación a, por ejemplo, identidades trans. En 2012 Argentina

<sup>2</sup> Un desarrollo exhaustivo del proceso de discusión y sanción de la Ley de SCA puede encontrarse en Baranchuk y Rodríguez Usé, 2011.

sancionó la Ley de Identidad de Género que garantiza derechos a este colectivo.

En la clasificación organizada por la Ley de Violencia de Género se incluyen entonces la violencia simbólica como una manifestación de la violencia contra las mujeres y la violencia mediática como una de sus modalidades. En su artículo 5 entiende por violencia simbólica “la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad o discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”, y en su artículo 6 especifica que la violencia mediática es “aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”<sup>3</sup>.

En la medida en que esta Ley no tiene capacidad sancionatoria sino de protección y prevención, las organizaciones feministas impulsaron su mención en la Ley de SCA que sí contempla sanciones a los medios de comunicación para ciertos casos específicos a través de su órgano de aplicación, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). Así, el texto de la Ley de SCA incluye cuestiones relativas a géneros y sexualidades en varios artículos; en primer lugar, en el artículo 3 que es aquel en el que se enuncian los objetivos de la normativa, el inciso “m” hace referencia explícita al interés de “promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual”. La

<sup>3</sup>A lo largo del artículo referiremos centralmente a la identidad de género mujer en la medida en que es aquella invocada no sólo en la Ley 26.485 sino en la mayor parte de las denuncias recibidas por los organismos públicos. Constituye además, el núcleo de la preocupación de las organizaciones feministas aquí referidas.

inclusión de este inciso en el texto de la ley es relatada por las organizaciones feministas que participaron del proceso de construcción de esta normativa como un logro sustantivo del activismo (Pelazas, 2011; Boschiero, 2013).

Este interés se traduce en tres artículos específicos en los que se sostiene:

“Artículo 70 - La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes”.

“Artículo 71 - Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por...”, se mencionan allí diversas leyes entre las que se encuentra la Ley de Violencia de Género.

En un sentido similar pero respecto de la publicidad, el artículo 81 —que versa sobre las provisiones que los licenciatarios o autorizados de los servicios de comunicación audiovisual deberán tener para emitir publicidad- en su inciso “i” sostiene que: “los avisos publicitarios no importarán discriminaciones de raza, etnia, género, orientación sexual, ideológicos, socio-económicos o nacionalidad, entre otros; no menoscabarán la dignidad humana, no ofenderán convicciones morales o religiosas, no inducirán a comportamientos perjudiciales para el ambiente o la salud física y moral de los niños, niñas y adolescentes”

Estos artículos focalizan en los contenidos audiovisuales producidos y difundidos en radio y televisión y recuperan de este modo el reclamo de las organizaciones feministas en relación a que el Estado intervenga con sanciones y recomendaciones concretas sobre los medios masivos de comunicación.



Al mismo tiempo, ambas leyes recuperan el espíritu de las recomendaciones de organismos internacionales que ya desde la primera Conferencia de la Mujer de Naciones Unidas celebrada en México en 1975 incluía en su agenda la mención al lugar de los medios de comunicación en la difusión de imágenes estereotipadas de las mujeres. Aquellas que son retomadas explícitamente son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, 1994) cuyo artículo 25 sostiene la necesidad de desarrollar “políticas públicas, incluidas las leyes (cuando sea posible), para **erradicar** contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres” (el destacado es nuestro) y de la Plataforma de Acción de Beijing (1995). Esta Plataforma es la primera que incluye un capítulo específico referido a medios de comunicación –conocido como Capítulo J- cuyo artículo 236 sostiene “Hay que **suprimir** la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Los medios impresos y electrónicos de la mayoría de los países no ofrecen una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de su aportación a la sociedad en un mundo en evolución. Además, los productos violentos y degradantes o pornográficos de los medios de difusión también perjudican a la mujer y su participación en la sociedad. Los programas que insisten en presentar a la mujer en sus papeles

tradicionales pueden ser igualmente restrictivos. La tendencia mundial al consumismo ha creado un clima en el que los anuncios y mensajes comerciales a menudo presentan a la mujer como consumidora y se dirigen a las muchachas y a las mujeres de todas las edades en forma inapropiada” (el destacado es nuestro).

Si volvemos al articulado de las leyes argentinas y –veremos luego- a las denuncias registradas en los organismos de gestión y monitoreo, lo que prima es esta focalización que destacábamos en relación a la eliminación y/o erradicación de las imágenes estereotipadas de mujeres. Sin embargo, es preciso señalar que en todas las Conferencias de la Mujer y especialmente en el extenso Capítulo J de la citada Plataforma de Acción de Beijing, las recomendaciones no focalizan especialmente en estas acciones restrictivas sino que afirman y exigen un conjunto de acciones propositivas en relación a la participación equitativa de los géneros en la producción de contenidos, la distribución de conocimiento y recursos para la producción de mensajes, la formación en diferentes niveles y especialmente al interior de los medios de comunicación en cuestiones relativas a género. Podemos sostener que cierta reducción que venimos mostrando a las “imágenes” –texto/contenido- y sus “efectos” ha dejado en segundo plano este tipo de acciones que permitirían, lejos de restringir los sentidos que circulan socialmente, potenciar la comunicación mediática, sea esta de gestión comercial, estatal o comunitaria.

#### 4. Denuncias y recomendaciones: canal de expresión de las audiencias y modo privilegiado de intervención estatal

En el contexto que venimos caracterizando, uno de los canales por excelencia para el ejercicio de los derechos relativos a comunicación y género son las denuncias en los organismos creados para tal fin: la ya citada AFSCA, único organismo con capacidad de sanción, el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión (un organismo tripartito conformado por la AFSCA, el Instituto Nacional contra la Discriminación –INADI- y el Consejo Nacional de la Mujer -CNM-) y la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual,

un organismo creado a través de la Ley de SCA en su artículo 19 y puesto en funciones a fines de 2012 que tiene por misión, entre otras, “recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión”.

Así, estos organismos fueron adquiriendo un lugar central como interlocutores y responsables de la gestión de las demandas de derechos en materia de comunicación, géneros y sexualidades a partir de la recepción y procesamiento de consultas y denuncias,

la realización de informes de oficio (esto especialmente en el caso del Observatorio) y el desarrollo de mesas de discusión y capacitaciones para profesionales de medios. También se han producido materiales de referencia y guías para el tratamiento de cuestiones relativas a géneros y sexualidades. De la producción de este tipo de materiales también han participado redes de profesionales de medios (como la RED PAR y la Red de Periodistas con visión de género) y colectivos universitarios<sup>4</sup>.

Sintetizaremos las características de las denuncias recibidas por los organismos para mostrar el lugar clave que ocupan los reclamos relativos a los modos de representación de géneros y sexualidades en los medios. En primer lugar, estas denuncias son aquellas con más presencia en las intervenciones de estos organismos. En el caso de la Defensoría del Público<sup>5</sup>, de un total de 4269 presentaciones recibidas hasta el 30 de noviembre de 2014, 1084 casos correspondieron a la categoría que el organismo define como “nivel representacional”<sup>6</sup> –es decir, aquel que se vincula con los textos mediáticos y su recepción, decodificación e interpretación por parte de las audiencias- y dentro de esta categoría el 49,6% (537 casos) corresponden a lo que la Defensoría tipifica como “discursos discriminatorios, ofensivos y lesivos contra”. Dentro de esta categoría, que agrupa los casos en los que se consulta o denuncia discriminación u ofensa hacia algún colectivo, 205 casos constituyen presentaciones relativas a “Mujeres” –subdivididos a su vez en: violencia contra las mujeres, 55 casos; sexualización/ cosificación, 101

casos y estigmatización, 49 casos- y 72 casos constituyen presentaciones relativas a “Identidades de géneros”. Es decir que el 25,5% de los casos relativos al nivel representacional y el 51,6% de los casos vinculados a discursos discriminatorios, ofensivos y lesivos contra corresponden a denuncias o consultas por cuestiones de géneros y sexualidades. Es interesante notar hasta qué punto es significativa la presentación de denuncias/consultas vinculadas a mujeres -el 74% del total de las presentaciones por géneros y sexualidades- que fue necesario distinguirla de otras identidades de género en la clasificación del organismo.

En el caso del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión, los datos son coincidentes. Para el primer semestre de 2014, de un total de 240 reclamos el 37,1 % corresponde a violencia de género manteniéndose la tendencia presente en los informes realizados en 2012 y 2013 (Observatorio de la discriminación en Radio y Televisión, 2014). Este organismo hace explícita la focalización de la violencia de género en la identidad “mujeres” al sostener que consideran “discriminación por motivos de género, específicamente a la violencia contra las mujeres porque esta violencia es el tipo socialmente más extendido, no obstante partimos de que el género es una construcción sociocultural e histórica que admite una multiplicidad de identidades sexuales” (Observatorio de la discriminación en Radio y Televisión, 2014: 2).

Según el “Informe sobre los reclamos del público” (enero-junio de 2014), “abundan los reclamos por tratar a las mujeres como objetos sexuales tanto en los programas como en las publicidades (23,9%) o donde las mismas son estereotipadas en roles fijos que no admiten cambios como los que las ubican como sumisas amas de casa o mujeres despechadas y/o histéricas (22,7%). En esta ocasión, un dato que merece la pena ser destacado, es la considerable cantidad de reclamos que advirtieron sobre la naturalización y hasta justificación con la que en algunos programas se exhibe el acoso y/o el abuso de índole sexual (18,9%). También se cuestionaron algunas coberturas sobre femicidios que los abordaban de manera incorrecta (2,2%). Finalmente, fue llamativa la gran cantidad de reclamos relativos a

<sup>4</sup> Por mencionar sólo algunos: Glosario para periodistas de términos relativos a géneros y sexualidades (Área Queer/UBA, 2008); Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra la mujer (Red PAR, 2008); Decálogo para el tratamiento periodístico de la trata y al explotación sexual (Red PAR, 2012), Tratamiento de la violencia de género en radio y televisión (Defensoría del Público de SCA, 2014), entre otros.

<sup>5</sup> Los datos referidos a las actuaciones de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual han sido proporcionados por dicho organismo a partir de una solicitud de acceso a la información pública con fecha 23 de diciembre de 2014, Nota: 1536/14.

<sup>6</sup> El resto de las presentaciones corresponde a la categoría que la Defensoría conceptualiza como “Nivel Físico y jurídico” y tiene que ver con problemas de acceso material y técnico a los servicios de comunicación audiovisual.

la violencia mediática ejercida sobre mujeres (32,3%). Esto pudo observarse con claridad en el repudio al maltrato que ejercen algunos famosos conductores televisivos y radiales sobre compañeras, colegas u otras mujeres del medio” (ídem: 3).

Ambos organismos trabajan de un modo similar en la medida en que abordan las denuncias a partir del desarrollo de informes basados en análisis de contenido. Un dato interesante es que del análisis de los textos de las denuncias se desprende que lo que se cuestiona es el modo de representación —*sexista, discriminatorio, violento, que fomenta la pedofilia, pornosoft, que reduce a*, entre otras calificaciones- en un contenido determinado y lo que se exige es que se tomen acciones contra los productores y/o difusores de esos contenidos —llegando en algunos casos a solicitar el levantamiento del aire (Justo von Lurzer y Spataro, 2013)-. Las denuncias/consultas son centralmente en relación a los *modos de representación* y no a las *formas de invisibilización*; es decir, lo que se exige no es el derecho a la representación sino a la no representación.

Los informes desarrollados por los organismos pueden derivar en la solicitud de algún tipo de sanción por parte de la AFSCA o bien en reuniones con quienes son responsables de la producción y/o difusión de los mismos. En el caso de denuncias/consultas de particulares, la Defensoría de SCA envía a las/os denunciantes/consultantes una copia de los informes y/o actuaciones correspondientes. Ambos organismos desarrollan, además, tareas de capacitación con profesionales de medios, organizaciones e instituciones educativas y aquí es preciso hacer dos puntualizaciones. En primer lugar, la Defensoría del Público cuenta con una Dirección de Capacitación que contempla un plan de trabajo articulado y sistemático; esto constituye una diferencia central con el Observatorio de la discriminación en radio y televisión. Ambos tienen también un interés por el desarrollo de “buenas prácticas” y fomentan concursos de producción de materiales audiovisuales. Como veremos al cierre de este trabajo, creemos que estos dos caminos —el de la formación y el de la producción de contenidos- son aquellos en los que es necesario profundizar.

De los datos consignados hasta aquí nos interesa sintetizar y recuperar algunas cuestiones que hacen al modo en que se han ido articulando el campo de la comunicación y los géneros y sexualidades desde una perspectiva de derechos y sobre los que nos adentraremos en los dos últimos apartados. Por un lado podemos pensar que en el escenario favorable a las demandas de derechos en materia de géneros y sexualidades y de ciudadanía comunicacional el vínculo entre el conjunto de actores de la sociedad civil que venían pugnando por aquellos derechos y las diferentes instancias del Estado involucradas, se construyó centralmente en base a la denuncia como canal de expresión y comunicación. Esto ha implicado la recuperación de la centralidad del texto mediático como objeto de dichas denuncias y por ende como objeto de intervención. Si bien, como vimos, esto no es nuevo y ha formado parte de las discusiones del campo de la comunicación y el género desde sus inicios, sí consideramos necesario señalarlo en la medida en que privilegia cierto modo de comprensión de los medios de comunicación y de su relación con las audiencias así como ciertas estrategias metodológicas: referimos en el primer caso a una teoría de los efectos y en el segundo al análisis textual del contenido audiovisual.

Estas conceptualizaciones tensionan con las transformaciones que se han ido operando en el campo de la comunicación, especialmente de la mano de los Estudios Culturales —en su versión anglosajona y en su tradición latinoamericana- que recuperan algunos elementos clave para pensar la dimensión generizada y generizante de los medios de comunicación: la experiencia de los sujetos en relación al consumo mediático, el conflicto y la contradicción como elementos constitutivos de la cultura masiva y mediática en particular, el placer y las emociones como dimensiones de análisis que no pueden soslayarse, por mencionar sólo algunos (Hall, 1980, 1984; Radway, 1991; McRobbie, 1998; Wise, 2006; González Díaz, 2009; Martín Barbero, 1987, 1992; Richard, 2010; Buonanno, 2014).

La inclusión en la agenda pública y política de las cuestiones relativas a géneros y sexualidades en relación a la comunicación nos parece central en el camino hacia la democratización de las

comunicaciones y la igualdad de género. Es, además, un logro de las organizaciones feministas y su sostenido activismo en torno al sexismo de los medios masivos y su rol en la reproducción de la heteronormatividad. Pero precisamente porque el escenario de oportunidad hasta aquí descrito ha sido aprovechado y se ha consolidado un terreno de debate

y algunos consensos sobre la relación entre medios de comunicación, géneros y sexualidades, creemos necesario discutir algunos puntos ciegos de las formas en las que parece haber cristalizado la incorporación del género en la agenda del derecho a la comunicación y el interés por los medios en las discusiones sobre violencia de género.

## 5. Ciudadanía defensiva: retórica victimista y estrategias punitivas

La formulación de políticas públicas, la sanción de normativas y legislaciones que afirman derechos y el activismo que los demanda, implican siempre la construcción de sujetos de esos derechos, políticas y demandas. En este apartado nos preguntamos precisamente por el sujeto de derecho que se privilegia en las intervenciones dominantes sobre comunicación y género en Argentina y las retóricas y mecanismos a partir de los que esos derechos se sostienen y materializan.

Si las transformaciones legislativas y culturales en torno a géneros y sexualidades, así como las crecientes discusiones en relación a las funciones de los medios masivos de comunicación -que hemos caracterizado como el contexto de los problemas aquí planteados- implican necesariamente la construcción de sujetos de estos nuevos derechos y de los modos y canales de su ejercicio, los paradigmas dominantes que orientan la discusión, formulación e implementación de las leyes y políticas delimitan una ciudadanía comunicacional que llamaremos “defensiva” y una estrategia punitiva y restrictiva en relación a los medios de comunicación. Esto aparece como más problemático en la medida en que el espíritu democratizador de la Ley de SCA –así como las recomendaciones de organismos internacionales sobre las que se basa y que ya han sido mencionadas- habilita otras modalidades de intervención y crítica cultural que consideramos más inclusivas, plurales y transformadoras –cerraremos este texto haciendo mención a algunas de ellas-.

En otros trabajos hemos caracterizado a las formas de conceptualización de la relación entre medios y audiencias por parte del feminismo dominante en Argentina desde un paradigma bifronte de “victimización” y “estupidización” (Justo y Spataro,

2015) . La retórica de la victimización es efectivamente una estrategia que se ha dado una parte del movimiento feminista para llevar adelante muchas de las demandas de derechos de las mujeres -especialmente en lo relativo a los derechos humanos- y que ha dado lugar a varias de sus conquistas. Ratna Kapur (2002) sostiene que en ese espacio se tornó el lugar por excelencia desde el que las mujeres han podido hablar y “se llegó a temer que si desaparecía ese sujeto común las mujeres quedarían desempoderadas y las feministas más divididas” (2002: 5). Esta preocupación por la división del feminismo tiene sus bases en una discusión histórica al interior del movimiento en relación a la posibilidad de definir su sujeto político y que ha llevado a autoras como Judith Butler a sostener que “no basta con investigar de qué forma las mujeres pueden estar representadas de manera más precisa en el lenguaje y la política. La crítica feminista también debería comprender que las mismas estructuras de poder mediante las cuales se pretende la emancipación crean y limitan la categoría de ‘las mujeres’, sujeto del feminismo (: 48)”. La posibilidad de que exista un sujeto coherente previo a la experiencia identificado como “Mujer” en mayúscula y singular, construido desde ciertas perspectivas feministas modernas como único horizonte político, estalló a partir de los señalamientos feminismo denominado de la Tercera Ola en la medida que la coyuntura política y las demandas de ciudadanía, por ejemplo, no aunaban en un colectivo homogéneo a todas las mujeres. Los clivajes de clase, raza, elección sexual, entre otros, comenzaron a poner en cuestión la posibilidad de que un sujeto represente al resto (Butler, 2007). Al respecto, Richard (2009) señala que una de las consecuencias de dicha transformación en la lucha feminista es que ésta última se vio afectada por el “debilitamiento posmoderno de las narrativas de

identidad que, desde lo fragmentario y descentrado, se entienden ahora como identificaciones siempre parciales y ocasionales” (: 82). Sin la categoría plena de un “nosotros” integrador, continua la autora, la teoría feminista hoy abarca un plural multidiferenciado.

En este mismo sentido se orientan las críticas de Kapur respecto de encontrar en la “víctima” una posición de sujeto que sintetice el lugar de enunciación de todas las demandas de derechos de las mujeres. La autora menciona algunas que son útiles para reflexionar sobre las demandas en materia de comunicación. Por un lado, el “esencialismo de género” que implica la generalización de las demandas como si aplicaran a todas las mujeres. Este esencialismo conduce a concebir la relación de las mujeres con las industrias culturales como homogénea y unívoca, desconocer la polisemia de las materias significantes y construir un sujeto de la representación único y coherente, cargado de atributos definibles para todos los casos, y asociado a un conjunto de significantes y sentidos habilitados o interdictos. Es decir, un “sujeto mujer” estereotípico, casi mítico. Por otro, el hecho de que “la violencia de género opera como un equalizador y al mismo tiempo configura un sujeto desempoderado y sin ayuda” (: 10) lo cual favorece la construcción de respuestas proteccionistas y punitivas por parte del Estado y otros actores de la sociedad civil.

Este tipo de respuestas son las que se buscan crecientemente el caso de las demandas en torno de las representaciones de géneros y sexualidades en los medios masivos de comunicación, en especial en su tendencia a considerar la ya citadas sanción, regulación y erradicación de contenidos como vías de intervención sobre las modalidades de mediatización de géneros y sexualidades. Esta perspectiva defensivo/punitiva sostiene que es necesario controlar el contenido de los medios para proteger a la audiencia (Chaher, 2013, 2014).

Si pensamos que paradójicamente ambas caras de la retórica punitivo-victimista (la criminalización y el tutelaje) han sido objeto de disputa para los feminismos que han abogado históricamente por la ampliación de la agencia y autonomía de las mujeres

así como por la descriminalización de aquellas identidades o prácticas disidentes a las normativas patriarcales y heteronormativas, su recuperación podría llegar a constituir un retroceso político.

Algunas de las consecuencias de esta retórica de la victimización entonces pueden sintetizarse en:

- Subestimación o directo desconocimiento de las dimensiones lúdica, de goce, irónica, paródica, entre otras, en la conceptualización de los vínculos establecidos por las audiencias con los medios de comunicación
- Impugnación y/o invisibilización de ciertas configuraciones de feminidad (p. ej. restricción de ciertas relaciones posibles entre cuerpo, erotismo, mediatización).
- Configuración de custodias morales de los medios de comunicación.
- Confusión entre hallazgos e hipótesis: confirman sólo lo que van a buscar, que algunos textos de las industrias culturales efectivamente reproducen el sexismo, obturando la posibilidad de que estos textos sean también espacios de flexibilización de las normativas sociosexuales.
- Demanda de estrategias punitivas y regulatorias (regulación/erradicación de contenidos).
- Exigencia de cuotas de mujeres en los medios de comunicación: esto constituye por un lado un esencialismo de género en la medida en que se asume que sujetos con identidad de género mujer necesariamente garantizarían posiciones feministas y, por otro, un reduccionismo de género en tanto una representación más equitativa de géneros parecería poder hacerse en nombre de una de sus identidades dejando de lado otras que también pugnan cotidianamente por su reconocimiento como las y los trans.

La limitación del paradigma de la ciudadanía defensiva se encuentra precisamente en la construcción de un sujeto de derechos único y homogéneo, y una única y homogénea estrategia política que soslaya otros modos de intervención posibles habilitados, de hecho, por las propias normativas.

## 6. Reflexiones finales. Otro modo de la crítica feminista: disputas en producción y formación

Hacer crítica feminista como crítica cultural implica, tal como señala Nelly Richard (2009), no limitarse a denunciar estereotipos dominantes ni a estimular representaciones alternativas, sino “salirse de la consigna de las identidades y las diferencias pensadas como categorías ya fijadas por un orden binario de afirmación y negación –‘sí’ o ‘no’- que no admite interrogaciones y vacilaciones del ‘quizás’, del ‘tal vez’” (: 81). Esto implicaría preguntarse también sobre otras dimensiones que aparecen obturadas en las miradas dominantes que aquí criticamos tales como el placer, el erotismo, lo lúdico, el humor, dimensiones que tienen que ser indagadas a partir de estudios en recepción que nos permitan estudiar qué es lo que hacen las mujeres con lo que consumen, qué implicancias tiene la cultura de masas en sus configuraciones identitarias y de qué modos diversos permea su experiencia.

La experiencia vital y la relación con los medios masivos de comunicación como parte de ella, tiene muchos más pliegues que aquellos que las perspectivas estupidizantes o victimizantes pueden permitirnos pensar y, sobre todo, capitalizar. Entendemos la crítica cultural feminista en el sentido planteado por Nelly Richard, como un espacio de intervención que pretende “invitar a los sujetos y las identidades disconformes con lo que les reparte el consenso de las identidades clasificadas, a constituirse a partir de la separación entre lo asignado y lo reinventable, entre lo unánime y lo divergente, entre lo clasificado y lo inclasificable, etc.” (Richard, 2009: 84) y que lejos de restringir los posibles comunicacionales, aspira a la ampliación de los horizontes y posiciones de géneros y sexualidades socialmente inteligibles. Este tipo de perspectiva se asienta en dos pilares: desarrollar crítica “de” la cultura, es decir, cuestionar y desnaturalizar los modos de organización simbólica de las estructuras sociales y en especial los dispositivos de generización y sexualización y desarrollar crítica “desde” la cultura, es decir, desplegar modos de la crítica que produzcan sentidos alternativos a partir del trabajo expresivo y estético. Si tuviéramos que imaginar dos grandes campos de desarrollo de este

modo de la crítica éstos serían la formación y la producción comunicacional.

En el primer caso, la formación podría desplegarse en las instituciones educativas de educación formal y no formal a partir de propuestas pedagógicas que contemplen el desarrollo de audiencias críticas que permita:

- la lectura distanciada y reflexiva de los consumos culturales
- el reconocimiento de la condición de sujetos de derecho comunicacional y el conocimiento de las normativas vigentes
- la comprensión de la dimensión generizada y sexualizada de los discursos sociales

Una formación integral en comunicación y género debería contemplar también el reconocimiento de los sujetos en calidad de productores –esto es especialmente importante en el contexto actual de desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y de las redes sociales- que ofrezca herramientas para la construcción de mensajes propios.

Por otra parte, es importante señalar que en articulación con estas propuestas de formación en comunicación y género es imprescindible la implementación de la ley de educación sexual integral (que en Argentina tiene plena vigencia y escasa implementación institucional) para la formación integral en géneros, sexualidades y derechos en todos los niveles educativos.

En términos de producción, las políticas de comunicación deben contemplar, entre otras cuestiones:

- la promoción de la producción comunicacional: el acceso a los recursos materiales para la producción y la formación en producción, así como la equitativa distribución por géneros de los puestos profesionales y de decisión en medios de

comunicación de gestión pública, privada o comunitaria.

- la capacitación de las/os profesionales de medios – talleres, jornadas, etc.- y el establecimiento de canales de diálogo con las instancias de producción y gestión de medios.

Como ya mencionamos, algunas de estas tareas están siendo llevadas adelante por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación (en especial aquellas relativas a la capacitación de profesionales de medios, el diálogo con las autoridades de medios y la formación en derechos de las audiencias). Sin embargo, estas acciones no forman parte de una política articulada entre los diversos organismos que tienen incidencia en el ámbito de la comunicación y géneros y se desarrollan centralmente en relación a acontecimientos o casos específicos. En un sentido similar puede apuntarse que en la última década se ha invertido un capital muy importante en el fomento de la producción audiovisual –desde el Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y el Ministerio de Planificación Federal- pero sin una explícita línea de trabajo en relación a géneros y sexualidades.

Por último, es preciso señalar que un modo de la crítica cultural atenta a la tensión propia del procesamiento simbólico de lo social exige recuperar una mirada sobre la cultura que reponga su condición de terreno siempre en disputa. Es posible que esta *nostalgia epistemológica* que parece orientar la discusión sobre comunicación, géneros y sexualidades desde paradigmas que –como hemos señalado- no sólo se remontan a los inicios de la investigación en la temática sino que han sido profundamente discutidos en los últimos cuarenta años, haya permitido olvidar que la cultura popular y de masas es un espacio de lucha (tal como ha sido conceptualizada por Hall (1984) entre muchos otros autores) y que en este sentido no puede ser estudiada sino de modo histórico, situado/ contextual y en movimiento. Puede haber acuerdos parciales, puede haber cristalizaciones y sentidos que hegemonizan la producción cultural en ciertos períodos pero no podemos imaginar consensos definitivos ni representaciones acabadas. De este modo, “las identidades marcadas genéricamente y las formas

culturales se producen, reproducen y negocian en contextos históricos específicos dentro de relaciones de poder específicas y cambiantes” (Hollows, 2000: 22) que no sólo exceden en mucho el mero encuentro con el texto mediático sino que configuran ese encuentro en relación con los contextos de apropiación, las trayectorias y experiencias subjetivas, la posición de sujeto (Alcoff, 1988) y pueden habilitar entonces no sólo lecturas oposicionales y/o negociadas sino apropiaciones no observables ni posibles de ser inferidas en la superficie textual (Hall, 1980).

Los productos mediáticos son complejos y pueden rigidizar ciertas normas sexo genéricas y ponerlas en cuestión a la vez, todo en un mismo texto. Tal como sostiene Ferguson (2007)

(...) a menos que se cuente con una teoría de funcionamiento de los medios que deje espacio para la contradicción, la tensión y el movimiento, siempre se arribará a análisis que resultan o bien áridos o bien mecánicos (...) ambos tienden a trabajar en función de fines preconcebidos y prohíben aquello que constituye un componente dinámico y necesario del trabajo social semiótico y discursivo: la contradicción y la paradoja (: 152).

Recuperar la dimensión conflictiva de la producción cultural permitiría, entre otras cuestiones, alejarse de cierto mecanicismo que parecería establecer relaciones de causalidad entre representación mediática y transformación social. Ni los medios y sus representaciones estereotipadas han impedido que ciertas transformaciones en materias de derechos de géneros y sexualidades sucedieran de hecho ni podemos sostener que, a la inversa, hayan sido algunas mínimas transformaciones en las representaciones mediáticas las impulsoras de dichas transformaciones. Quitar la carga de la causalidad a esta relación es central para poder seguir comprendiendo los procesos culturales y su vinculación con las agendas políticas y los movimientos sociales en su complejidad.

Reubicar la disputa como eje de los procesos culturales también permitiría reconocer los modos tácticos en que muchas representaciones logran colarse en los espacios de legitimidad incluso a costa de negociaciones y pérdidas (Jaddou y Williams,

1981: 121). En ese tránsito, las representaciones críticas o antagonistas, pueden edulcorarse, desfigurarse, perder mucho de su potencial conflictivo pero empujan el verosímil social (Metz, 1970) y lo acrecientan. El sostenimiento de las imágenes disidentes en los medios de comunicación es también

una tarea central de la crítica feminista como crítica cultural. La construcción de una cultura mediática disidente que –sin abandonar el cuestionamiento de lo existente– impulse el despliegue de la heterogeneidad de figuraciones posibles.

## Referencias

- Alcoff, Linda (1988): "Cultural Feminism versus Post-Structuralism: Identity Crisis in Feminist Theory", en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, Universidad de Chicago, 13 (3), 405-436.
- Baranchuk, M. y Rodríguez Usé, J. (comp.) (2011): *Ley 26.522. Hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Lomas de Zamora.
- Boschiero, Chiara (2013): *Derechos Humanos, Género y Medios de Comunicación en Argentina: la Ley de Medios analizada desde un enfoque de género*. Tesis de maestría. Universidad Nacional de San Martín, Centro Internacional de Estudios Políticos.
- Buonanno, Milly (2014): "Gender and media studies: progress and challenge in a vibrant research field". *Análisi. Quaderns de Comunicació i Cultura*, 50, p.5-25.
- Butler, J. (2007): *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. México: Paidós.
- Chaher, S. (2013): "El debate entre la libertad de expresión y la no discriminación a partir de la nueva normativa sobre comunicación y género vigente en Argentina", ponencia fue presentada al XV Congreso de la Red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo de la República Argentina, agosto del 2013. Jujuy, Argentina.
- ----- (2010): "Violencia mediática: cómo erradicar los contenidos discriminatorios de los medios masivos de comunicación". Trabajo realizado en el marco del curso "Género y Derechos Humanos", dictado en el 2010 por la Dirección Nacional de Formación en DDHH, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH de Argentina, mimeo.
- ----- (comp.) (2014): *Políticas Públicas de comunicación y género en América Latina: un camino por recorrer*, Buenos Aires, Eudeba/defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- de Lauretis, T. (1996): "Tecnologías del género" en *Revista Mora* n° 2. Buenos Aires: Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. pp. 6-34.  
<http://www.caladona.org/grups/uploads/2012/01/tecnologias-del-genero-teresa-de-lauretis.pdf>
- Duggan, L. y Hunter, N. (2006): *Sex Wars. Sexual Dissent and Political Culture*. New York: Routledge.
- Elizalde, S. (2009): "Comunicación. Genealogía e intervenciones en torno al género y la diversidad sexual", en Elizalde, Felitti y Queirolo coords. *Género y sexualidades en las tramas del saber*, Buenos Aires, Ediciones del Zorzal. pp. 131-189.
- Ferguson, R. (2007): *Los medios bajo sospecha. Ideología y poder en los medios de comunicación*. Barcelona: Gedisa.
- Gargarella, R. (ed) (2009): *Teoría y Crítica del Derecho Constitucional*, Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Ginzburg, C. (1989): "Morelli, Freud y Sherlock Holmes: indicios y método científico" en Eco, Umberto y Sebeok, Thomas: *El signo de los tres*. Barcelona: Lumen.
- Gonzalez Díaz, I. (2009). Mujeres que 'interrumpen' procesos: las primeras antologías feministas en los Estudios Culturales. *Rev. Estud. Fem.* [online]. 2009, vol.17, n.2, pp. 417-443.
- Hall, S. (1980): "Encoding/decoding", in Hall, S., Hobson, D., Lowe, A., Willis, P., *Culture media language*, London: Hutchinson, p. 128-138.
- ----- (1984): "Notas sobre la deconstrucción de lo popular", en Samuels, R. (ed.): *Historia popular y teoría socialista*. Barcelona: Crítica. pp. 93- 110.
- Harding, S. (1987). "¿Existe un método feminista?". En Bartra (comp.) *Debates en torno a una metodología feminista*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Hollows, J. (2000): "Feminismo, estudios culturales y cultura popular" en *Feminism, Femininity and Popular Culture*. Manchester: Manchester University Press. Traducción de Pau Pitarch.



- Jaddou, L. y Williams, J. (1981): "A theoretican contribution to the struggle against the dominant representations of women", en *Media, Culture & Society*, Vol. 3. Academic Press, London.
- Justo von Lurzer, C. y Spataro, C. (2013): "Más allá de la denuncia y el victimismo: una reflexión sobre la crítica feminista como crítica cultural", en Rovetto, Florencia y Reviglio Cecilia (comps): *Estado actual de las investigaciones sobre mediatizaciones*, Centro de Investigación en Mediatizaciones, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. UNR Editora. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, 2014. E-Book. ISBN 978-987-702-072-4
- Justo von Lurzer, C. y Spataro, C. (2015): "Tontas y víctimas. Paradojas de ciertas posiciones analíticas sobre la cultura de masas", en Revista *La trama de la Comunicación*. Anuario del Dpto. de Ciencias de la Comunicación. Escuela de Comunicación Social. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Rosario, Vol. 19, enero-diciembre 2015.
- Kapur, R. (2002): "The Tragedy of Victimization Rhetoric: Resurrecting the "Native" Subject in International/Post-Colonial Feminist Legal Politics". *Harvard Human Rights Journal*, Spring. pp. 1-37.
- Maffía, D. (2007). *Epistemología Feminista: La Subversión Semiótica de las Mujeres en la Ciencia*. Buenos Aires: Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.
- Martín Barbero, J. (1987): *De los medios a las mediaciones*. Barcelona: Gustavo Gilli.
- -----(1992): *Televisión y melodrama*. Bogotá: Tercer Mundo.
- McRobbie, A. (1998): "More!: nuevas sexualidades en las revistas para chicas y mujeres", en Curran, James; Morley, David y Walkerdine, Valkerdine (comps.) *Estudios culturales y comunicación. Análisis, producción y consumo cultural de las políticas de identidad y el posmodernismo*. Buenos Aires: Paidós. pp. 263- 296.
- Metz, Ch. (1970): "El decir y lo dicho en el cine: ¿hacia la decadencia de un cierto verosímil?" en Barthes, Roland et al. (1970): *Lo verosímil*. Buenos Aires: Editorial Tiempo contemporáneo.
- Mouffe, Ch. (1992): "Feminismo, ciudadanía política y democracia radical" en *Ciudadanía y Feminismo*. Debate Feminista, México.
- Pelazas, M. (2011). *La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual e inclusiones impostergables*. En Baranchuk, M. y Rodríguez Usé, J. (comp.) (2011), *Ley 26.522. Hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual*. (pp. 195-207) Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Lomas de Zamora.
- Radway, J. (1991): "Conclusiones" en *Reading the Romance. Women, Patriarchy, and Popular Literature*, Chapel Hill and London: University of North Carolina Press. Traducción: Beatriz Bernárdez.
- Richard, N. (2009): "La crítica feminista como modelo de crítica cultural" en Revista *Debate feminista*, año 20, vol 40, Octubre.
- -----ed. (2010): *En torno a los Estudios Culturales. Localidades, trayectorias y disputas*. Santiago de Chile. CLACSO.
- Scott, J. ([1986] 2000): "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en Lamas, Marta (comp.) *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Universidad Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG).
- Stolke, V. (2004): "La mujer es puro cuento: la cultura del género", *Revista Estudios Feministas* 12 pp 77-105, Florianópolis.
- Williams, R. (1980): *Marxismo y literatura*. Barcelona: Ediciones Península.
- Wise, S. (2006): "Sexing Elvis" en Frith, Simon y Goodwin, Andrew (eds.) *On Record. Rock, Pop, The Written Word*. London: Routedledge.

## Forma de Citación

JUSTO VON LURZER, Carolina: Géneros y sexualidades en las políticas de comunicación contemporáneas en Argentina. *Revista Communication Papers*, N° 7, páginas 47 a 63. Departamento de Filología y Comunicación de la Universidad de Girona. Recuperado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_ de: <http://www.communicationpapers.es>